

## **PARTICIPACION EN LA AGENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES**

Las Ministras y Ministros de Salud de los países miembros del Convenio Hipólito Unanue

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Decisión 445 de agosto de 1998 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el Convenio Hipólito Unanue se constituye en órgano del Sistema Andino de Integración

Que mediante la Decisión 445 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores se aprueba la adscripción del Convenio Hipólito Unanue al Sistema Andino de Integración y, por Decisión 449, se aprobaron los términos de dicha adscripción.

Que la misma Decisión establece, que los asuntos no previstos en ese Reglamento se registrarán por lo dispuesto en el Convenio Hipólito Unanue sobre Cooperación en Salud de los países del Area Andina, el Protocolo Adicional al Convenio y las normas del ordenamiento jurídico del Sistema Andino de Integración; en su defecto, tales asuntos serán resueltos directamente por la REMSAA.

Que el Consejo Presidencial de los países de la Comunidad Andina acordó: 1) conformar el Mercado Común Andino a más tardar al término en el año 2005; 2) encomendar a la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones la elaboración de la Agenda Social para la aprobación del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores.

Que dicha Agenda Social configura la dimensión social de la integración andina e incluye la Agenda Social de Salud encomendada al Convenio Hipólito Unanue.

### **RESUELVEN**

1. Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Convenio Hipólito Unanue para que, en coordinación con los Ministerios de Salud de los Países, presente a la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones las prioridades en salud de la región andina, con miras a su inclusión en la Agenda Social Andina.
2. Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Convenio Hipólito Unanue para que, en coordinación con los Ministerios de Salud de los Países, presente a la Secretaría General de la

Comunidad Andina de Naciones las adecuaciones necesarias para la generación de indicadores armonizados de desarrollo social en el campo de la salud.

**CERTIFICO**

Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXIII Reunión Ordinaria de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en Quito, Ecuador, los días veintiuno y veintidós de noviembre del año dos mil uno.

En fe de lo cual expido la presente certificación en Lima, Perú, el diez de diciembre del dos mil uno.

**MAURICIO BUSTAMANTE GARCIA**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
ORGANISMO ANDINO DE SALUD  
CONVENIO HIPOLITO UNANUE